

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Número de Autorización: ASEA-DIO17004C/AI0717

C. ALEJANDRO VIDAL CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL
DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal. Art. 113, Fracción I de
la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

Nombre y Firma de la
Persona Física que acuso
de recibo el documento.
Art. 113, Fracción I de la
LFTAIP y 116 primer
párrafo de la LGTAIP

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito con número DO-A1-154-06-17, ingresada el 14 de agosto de 2017 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. (REGULADO), solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado Área Contractual número 6, Campo Catedral (PROYECTO), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el contrato No. CNH-RO1-L03-A6/2015 (CONTRATO) de fecha 10 de mayo de 2016, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el REGULADO estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son

Página 1 de 17

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

2. Que el 10 de mayo de 2016 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican".
4. Que el 01 de febrero de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-DIO17004C** al **REGULADO**, y el 08 de febrero de ese mismo año la **AGENCIA** entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
5. Que mediante escrito sin número y sus anexos con fecha de 10 de mayo de 2017, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
6. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGOI/0369/2017 de fecha 06 de junio de 2017, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un término no mayor a quince días hábiles presentará documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** en fecha 08 de junio de 2017.
7. Que mediante escrito con número DO-A6-133-06-17, de fecha de 28 de junio de 2017, ingresado el 29 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el escrito ASEA/UGI/DGGOI/0369/2017.
8. Que mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0649/2017 de fecha 05 de junio de 2017, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud del Sistema de Administración.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

9. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0649/2017, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración se sometería a análisis y evaluación.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0660/2017 de fecha 12 de julio de 2017, la **AGENCIA** emitió una fe de erratas, en el cual aclara la fecha correcta del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0649/2017 es 05 de julio de 2017, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 14 de julio de 2017.
11. Que mediante escrito con número DO-A1-166-08-17, ingresado ante esta **AGENCIA** el día 14 de agosto mismo mes y año, el **REGULADO** presentó información en alcance al oficio ASEA/UGI/DGGOI/0369/2017.
12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos, a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación de los Regulados presentar a la **AGENCIA** el **Programa de Implementación** del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

- III. Que de acuerdo al "Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 06" el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 09, localizada en el estado de Chiapas, cubriendo una superficie total de 58 km².
- IV. Que de acuerdo al "Dictamen del Plan de Evaluación Área Contractual 06" emitido por la **COMISIÓN**, considera que las actividades de:

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

- V. Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el Apartado A del Anexo IV de los **LINEAMIENTOS**, de donde se destaca que para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

A. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Dictamen técnico emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo. En etapa Probatoria de producción en el área contractual de Catedral de la compañía



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

B. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Infraestructura, Subproceso: Construcción de caminos y localizaciones revestidos, con fecha de 07 de agosto de 2017".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Infraestructura, Subproceso: Construcción de ductos de acero, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Infraestructura, Subproceso: Construcción de estaciones de recolección y bombeo, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Perforación y terminación, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Reparación de pozos, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Sísmica, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "4-DEP-DOF-SGI-016 Matriz de identificación y evaluación de Peligros de Seguridad y Aspectos ambientales, Proceso: Infraestructura, Subproceso: Tapping para nuevo cabezal, con fecha de 07 de agosto de 2017".
- "Evaluación y jerarquización de los aspectos ambientales del área contractual catedral".

C. Conforme al Elemento II. **REQUISITOS LEGALES**, numeral 1, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

- "Registro Identificación y Acceso a los Requisitos Legales y Reglamentarios, contrato No. CNH Contrato No. CNH-R01-L03-A1/2015, Área contractual 1 (Catedral), Clave: 4-DEP-DOF-SGI-008, Fecha de elaboración: 08 de agosto 2017, Rev.2.

D. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS**, numeral 1. El **REGULADO** presentó un escrito, sin número, con fecha de 5 de mayo de 2017, con asunto: "Nuevo Representante Técnico para el SASISOPA de Diavaz Offshore", en el cual se designa a Mónica Charnichart Mayorquín como Representante Técnico para el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente de Diavaz Offshore del Campo Catedral, ante la **AGENCIA**.

De igual forma el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

- "Título de la C. Mónica Charnichart Mayorquín, expedido por la Secretaría de Educación Pública".
- "Funciones, responsabilidades y autoridad del representante técnico ante la ASEA, Revisión 02 con fecha de 24 de noviembre de 2016, código: 2-DEP-DOF-SA-009".

E. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó dos documentos denominados:

- "Liderazgo, responsabilidad y autoridad en seguridad, salud y medio ambiente, con fecha: 22 de noviembre del 2016, Código: 2-DEP-DOF-SA-005".
- "Estructura y funciones Catedral, con fecha de, Agosto del 2016", en el cual no se identifica a la C. Mónica Charnichart Mayorquín.

F. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1.** El **REGULADO** presentó el documento denominado, "Procedimiento comunicación, participación y consulta, Código 2-DEP-DOF-SGI-009, Rev. 2, de fecha 21 de abril de 2016" en el cual favorece la participación de los trabajadores en la operación del Sistema de Administración, con énfasis en el reporte de incidentes y accidentes.

G. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1,** el **REGULADO** presentó un escrito emitido por Diego Alberto Navarro Moreno, apoderado legal del **REGULADO**, con fecha del 8 de mayo del 2017, con asunto: "Entrega de opinión calificada sobre actividades establecidas en el plan de evaluación para el AC CATEDRAL, aprobado por la CNH el 27 de abril 2017, las cuales están o han sido planificadas desde la ingeniería básica extendida o de detalle para la Prospección Sísmica 3D, acorde a la Normativa Aplicable y las Mejores Prácticas y Estándares Nacionales e Internacionales.

H. **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2,** presento los siguientes documentos:

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo los
Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

- I. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1. El REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

- J. Para el **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2.** El **REGULADO** presentó el documento "*Anexo SSMA, Condiciones y requisitos de seguridad industrial, salud en el trabajo y medio ambiente para contratistas, Código: 3-DEP-DOF-SA-002, revisión 03, con fecha de 07 de agosto de 2017*".
- K. Para el **Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1.** El regulado presentó el siguiente documento, "*Plan de Respuesta a emergencias, área contractual Catedral, Revisión 3 con fecha de agosto de 2017, Código: 2-DEP-DOF-SA-001*".

De igual forma, el **REGULADO** presenta los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

**Secreto Industrial.
Información
Protegida bajo los
Artículos 113,
fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEPC/0920/2017

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

L. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACION DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1. El REGULADO presentó los siguientes documentos:

- *Procedimiento para la investigación de incidentes y/o accidentes, Código: 2-DEP-DOF-SA-010, Revisión 03, de fecha del 02 de mayo de 2017".*
- *"Instructivo para elaboración del árbol de Causa Raíz, Código 3-DEP-DOF-SA-011, Revisión 02, del 02 de Mayo de 2017"*
- *"Procedimiento para la investigación y control de las no conformidades, acciones correctivas y preventivas, Código 2-DEP-DOF-SGI-013, Revisión 02, de fecha del 21 de abril de 2016".*
- *"Comunicación, clasificación accidentes laborales, ambientales, enfermedades ocupacionales e incidentes con alto potencial, código 2-DEP-DOF-SGI-020, Revisión 02, de fecha del 22 de noviembre de 2016".*
- *"Formato de listado de Análisis Causa Raíz, Código: 4-DEP-DOF-SA-016, Revisión 01, sin fecha de elaboración.*
- *"Formato de Reporte de incidentes / accidentes, Código: 4-DEP-DOF-SA-022, Revisión 01, sin fecha de elaboración".*
- *"Formato de registro de incidentes / Accidentes (Seguridad y Salud-Ambientales), Código: 4-DEP-DOF-SA-023, Revisión 01, sin fecha de elaboración".*

Página 10 de 17

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

- "Formato de informe mensual de incidentes / accidentes, Código 4-DEP-DOF-SA-024, Revisión 01, sin fecha de elaboración".
- "Reporte de no conformidades, acciones correctivas y preventivas, Código 4-DEP-DOF-SGI-017, Revisión 01, sin fecha de elaboración".

M. Para dar cumplimiento al **Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1.** El **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial.
Información Protegida
bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

m) "Formato de Guía para el pre arranque de perforación y/o reparación de pozos, Código 4-DEP-DOF-SA-034, Revisión 01, sin fecha de elaboración".

De igual forma, el **REGULADO** presenta los siguientes documentos:

- a) "Procedimiento de Auditorías Efectivas, Código: 2-DEP-DOF-SA-011, Revisión 01, de fecha del 24 de noviembre de 2016".
- b) "Formato de Auditorías Efectivas, Código: 4-DEP-DOF-SA-009, Revisión 01, sin fecha de revisión".
- n) "Formato de Plan de Acción y Seguimiento, Código: 4-DEP-DOF-SA-010, Revisión 01, sin fecha de revisión".

VI. Que respecto a la evaluación del **Programa de Implementación** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

- 2. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen del Plan de evaluación autorizado por la **COMISIÓN**.
- 3. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

VII. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **DIAVAZ S.A.P.I, S.A. DE C.V.**, a implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual número 06, Campo Catedral** se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** deberá sujetarse a los siguientes:

Página 12 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

TÉRMINOS:

PRIMERO. - El **REGULADO**, deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el "Programa de Implementación SASISOPA", (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que deberá apégarse a la programación realizada para dichas actividades, y asimismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. --El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el Anexo III de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el Anexo V de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda, y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

CUARTO. - El **REGULADO** deberá contar con la siguiente información y presentarla ante la **AGENCIA**, durante los primeros seis meses posteriores a la notificación del **presente oficio resolutivo**:

- a) Los permisos, registros, autorizaciones, licencias y trámites vigentes e ineludibles para la ejecución del **PROYECTO**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SEPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - El **REGULADO** deberá notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

NOVENO. - Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, deberá presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 12 fracción III, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

ACUERDA

Página 15 de 17

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

SEGUNDO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

TERCERO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

QUINTO. - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y*

Página 16 de 17

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0920/2017

Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. Alejandro Vidal Córdova** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **DIVAZ OFFSHORE S.A.P.I DE C.V.**

ATENTAMENTE

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. ulises.cardona@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx

IGS / RGMD / YSICQ / DRAR

ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
EN MEDIO AMBIENTE



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y ENERGÍA

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Explotación y Extracción
de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEAVUCIGGECERCOV030V217

Explotación superficial, explotación y extracción de hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de
la Federación el 9 de diciembre de 2016.

SÉPTIMO. - En términos del artículo 83 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de
Procedimiento Administrativo, ratifíquese el presente Acuerdo al C. Alejandro Vidal Córdova en su
cualidad de Representante Legal de la empresa OIAVAZ OFFSHORE S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE

ING. JUAN CARLOS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

C. Ing. Carlos Córdova de la Cruz, Director General de la ASEA, Unidad de Gestión Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, ratifíquese el presente Acuerdo al C. Alejandro Vidal Córdova en su calidad de Representante Legal de la empresa OIAVAZ OFFSHORE S.A. DE C.V.

Ing. Alejandro Vidal Córdova